**REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE COSMÉTICOS, PLAGUICIDAS DE USO DOMÉSTICO Y DE SALUD PÚBLICA Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA CON ACCIÓN ANTISÉPTICA, FUNGICIDA, BACTERICIDA Y DESINFECTANTE**

1. Solicitud mediante abogado
2. Poder (si amerita)
3. Refrendo de Farmacéutico Idóneo
4. Refrendo del Colegio Nacional de Farmacéuticos
5. Etiqueta (primaria y secundaria)
6. Muestra
7. Recibo de pago de la Tasa por Servicio
8. Recibo de pago del I.E.A. (1)
9. Patrones analíticos, cuando se requieran \*
10. Certificado de Libre Venta
11. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura
12. Fórmula Cuali-cuantitativa
13. Método de Análisis \*
14. Especificaciones del Producto Terminado
15. Hoja de datos de seguridad ( Información toxicológica) \*
16. Estudios de residualidad e información eco toxicológica en el caso de plaguicidas
17. Estudios que avalen propiedades especificas tales como:
18. “Dermatológicamente comprobado”, “Hipo alergénico”, etc.

(1)Los productos sanitarios, antisépticos y desinfectantes de uso hospitalario así como plaguicidas de uso doméstico y de salud pública serán objeto de análisis previo antes de la emisión del registro sanitario.

\*No requerido para productos cosméticos.

En los casos de cosméticos, productos de aseo, de limpieza y de higiene personal, se podrán agrupar en una sola solicitud, hasta diez (10) variantes. (Ej. Aroma, color).

Mayor información se encuentra en el Decreto 178 de 12 de julio de 2001 (artículo 1.43, 59-71 y 88-91), el Decreto 105 de 15 de abril de 2003 que modifica el Decreto 178 en los artículos 7,21 y 59 para este tipo de productos, Decreto 390 de 27 de agosto de 2007 y el Decreto 504 de 9 de noviembre de 2005.